



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 1894-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 09 de diciembre de 2013

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 051-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 15 de enero de 2013, el Informe N° 0960-2013-MIDIS-PNAEQW-UTJUNIN/JUT remitido por el Jefe de la Unidad Territorial Junín y el Informe N° 1955-2013-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 051-2013-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 135-2013-MIDIS/PNAEQW, N° 158-2013-MIDIS/PNAEQW y N° 223-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoció la constitución del Comité de Compra Junín 3 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;



Que, mediante Informe N° 0960-2013-MIDIS-PNAEQW-UTJUNIN/JUT, el Jefe de la Unidad Territorial Junín Junín remite la documentación necesaria para el reconocimiento como integrante del Comité de Compra Junín 2 de la Sra. Enma Luz Guerra Rosales, designada como representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 140 mediante acta de fecha 14 de noviembre de 2013; y, de la Sra. Edhit Luciana Romero Mayta, representante de la Red de Salud Concepción;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra Junín 3, incorporando al representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 140 y a la nueva representante de la Red de Salud Concepción, a efectos de formalizar sus funciones como miembros de dicho Comité;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 215-2013-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 051-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Junín 3, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:


“Artículo 2.- El Comité de Compra Junín 3 está integrado por:

- Sra. Enma Luz Guerra Rosales, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 30283 “Sagrado Corazón de Jesús”;
- Sra. Julia Liliana Gonzales Guerra, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 303 – Chupaca;
- Sra. Marina Carolina Chuquipiima Ricse, por la Municipalidad Provincial de Concepción;
- Sra. Edhit Luciana Romero Mayta, por la Red de Salud Concepción;
- Sr. Juan José Ninanya Pando, Gobernador de la Provincia de Concepción.”

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Junín y a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.





JUAN CARLOS RONDÓN CÁCERES
Director Ejecutivo (e)
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL